

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Palencia, no se incluyeron, por estar pendientes de estudio, los correspondientes a Capillas, Castromocho, Ampudia, Becerril de Campos y Grijota, que quedan definitivamente constituidos como a continuación se expresa:

Los partidos farmacéuticos de Ampudia, Capillas y Castromocho, quedan en vigor tal como en el proyecto se publicaron, ya que no ha podido accederse a la petición formulada por el Farmacéutico de Ampudia, en virtud de la clasificación que se hizo, teniendo en cuenta distancias, medios de comunicación y condiciones económicas de los Municipios.

Accediendo a la petición formulada por los Ayuntamientos de Becerril de Campos y Villaumbrales, así como a la del Farmacéutico del primer Ayuntamiento mencionado, se agrega al partido farmacéutico de Becerril de Campos el Ayuntamiento de Villaumbrales, segregándole del partido de Grijota del que hoy forma parte; como consecuencia se asigna al partido de Becerril de Campos, formado por este Municipio y los de Perales y Villaumbrales, un Inspector farmacéutico de tercera categoría, por ser el total de sus habitantes de 3.340, y al partido de Grijota, formado por este solo Municipio, un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por ser su censo de población el de 1.008 habitantes.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos antes mencionados consignarán en los próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Diciembre de 1931.—P. D., M. Pascua. Señor Director general de Sanidad. (Gaceta del día 9 de Enero)

ORDEN

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Meneses de Campos, de la provincia de Palencia, se ha dirigido a este

Ministerio suplicando se le agrupe definitivamente al partido farmacéutico de Palacios de Campos (Valladolid), segregándole del de Capillas (Palencia), alegando, entre otras razones, los mejores medios de comunicación que le unen con dicho Palacios, su menor distancia y el fin de evitar la duplicidad de formación de partido, ya que el Municipio mencionado figuraba en los dos partidos de referencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Meneses de Campos, y, en su consecuencia, el partido farmacéutico de Capillas queda formado por este Municipio como matriz, y los de Boada de Campos y Villerías, como agregados, asignándole un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por tener 1.023 habitantes en su totalidad, y quedando el partido de Palacios de Campos de igual forma que en el proyecto se publicó.

Asimismo queda en vigor constituido del mismo modo que apareció en la Gaceta al insertarse el proyecto de clasificación el partido farmacéutico integrado por los Municipios de Autilla del Pino, Santa Cecilia del Alcor, Villamartin de Campos, y Villalobón, que, por omisión involuntaria, dejó de consignarse al aprobar, con carácter definitivo la clasificación de referencia.

Se accede a la petición formulada por el Farmacéutico titular de Olmos de Ojeda, agregando a su partido el Municipio de Perazancas, y quedando, en consecuencia el partido farmacéutico de Olmos de Ojeda formado por este Municipio y los de Cozuelos de Ojeda y Perazancas, al que corresponde un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por reunir en su totalidad 1.686 habitantes, según el Censo en vigor.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de

Mayo de 1932.—P. D., M. Pascua. Señor Director general de Sanidad. (Gaceta del día 7 de Mayo).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los números 2 y 14 de la Orden de este Ministerio de 23 del pasado Junio (Gaceta del día 24) convocando a elecciones para la designación de los Vocales que han de formar parte del Pleno del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto que se publiquen en la Gaceta de Madrid los apéndices a las listas de las Asociaciones patronales y obreras que figuran en el Censo Electoral Social, publicadas en los días 20, 22 y 27 de Octubre y 3, 5, 11 y 13 de Diciembre de 1931 y 3, 11 y 14 de Febrero de 1932, comprensivos de las inscritas hasta el día 31 de Mayo próximo pasado.

Teniendo en cuenta lo consignado en el párrafo segundo del número 14 de la citada Orden de 23 de Junio próximo pasado, las expresadas listas provisionales serán objeto de las oportunas rectificaciones a medida que las Asociaciones en ellas comprendidas y las que figuraban en las primitivas listas que aparecieron en las Gacetas citadas, vayan cumpliendo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de Mayo último, dentro del plazo que ésta señala y que termina el día 31 de Agosto próximo, quedando definitivamente cerradas dichas listas el día 15 de Septiembre y de ellas serán excluidas las Asociaciones que no hubiesen cumplido con la indicada disposición e incluidas las nuevas Asociaciones que, constituidas con arreglo a la Ley de 8 de Abril último, se hubiesen inscrito en el Registro especial que esta Ley establece y que no tengan carácter de Federaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 7 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Sección de Estadísticas especiales del Trabajo.

Censo Electoral Social

Número de orden, 446; título de la entidad, Asociación de Labradores; Municipio, Carrión de los Condes, provincia de Palencia; fecha de la constitución, 8-6-1924; número de socios, 80; número de obreros que emplean, 70.

Número de orden, 789; título de

la entidad, Asociación de Labradores; Municipio Carrión de los Condes, provincia de Palencia; fecha de constitución, 1-2-1931; número de socios, 96; número de obreros que emplean, 45.

Número de orden, 790; título de la entidad, Comunidad de Labradores; Municipio, Paredes de Nava, provincia de Palencia; fecha de constitución, 3-4-1917; número de socios, 1.600; número de obreros que emplean, 200.

(Gaceta del día 27 de Julio.)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

El Gobierno español, por principios de su política económica, es contrario al sistema de contingentes a la importación y medidas análogas, que crean nuevas dificultades al comercio exterior. Si no lo fuese doctrinalmente, bastaría para fijar su posición antes este problema recoger las opiniones expuestas por los principales sectores interesados, que han sufrido las consecuencias del mismo. Por ambas razones, desde que Francia inició la implantación del sistema de contingentes, causando graves perjuicios a nuestros productores y exportadores, el Gobierno español ha protestado siempre enérgicamente de su adopción, estando en curso activas negociaciones emprendidas con el firme propósito de llegar al arreglo de las cuestiones comerciales pendientes entre Francia y España. Pero mientras tienen lugar, y ante la posibilidad de que en el mes de Agosto continúe vigente la contingencia de las importaciones de frutas frescas, es preciso y conveniente que se dicten aquellas disposiciones que reduzcan al mínimo los perjuicios ocasionados.

Interesa a todos que en estas circunstancias accidentales y transitorias no se haga más difícil el problema planteado. En el actual mes de Julio, la perturbación motivada por la aglomeración de los envíos, en ciertos momentos, agravó considerablemente los perjuicios causados por la limitación de los cupos. Es preciso que cese esta desorganización, que tanto perjudica a los interesados, y por las pérdidas de frutos que causa y por el envilecimiento de precios que determina. Para evitarlo, mientras el Gobierno español continúa en las gestiones emprendidas, y sin que ello sea dar su conformidad al sistema de contingentes, del que es opuesto, es necesario que la exportación actualmente afectada por dichas medidas deje de realizarse en

una forma desorganizada, que represente una evitable agravación de perjuicios.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la exportación de frutas a Francia quede regulada por las siguientes normas:

1.ª Se constituyen con carácter circunstancial y transitorio, y en las provincias desde las cuales se exporten frutas frescas a Francia, Juntas reguladoras de la exportación de frutas frescas, las cuales tendrán las funciones y atribuciones que la presente Orden les confiere.

2.ª Las Juntas reguladoras provinciales estarán constituidas por el Jefe de la Sección Agronómica de la provincia o el Ingeniero en quien delegue, que actuará de Presidente, y un número de Vocales no menor de cuatro, ni mayor de ocho, propuestos por las principales entidades o sectores de agricultores y comerciantes interesados. Los Jefes de las Secciones agronómicas determinarán en cada provincia, y de acuerdo con las características de la producción y exportación fruterías, las representaciones con derecho a proponer los Vocales de la Junta, dando preferencia a las organizaciones de carácter sindical, y proveyendo a la constitución de aquella con la máxima rapidez y urgencia.

3.ª Las autorizaciones de exportación se concederán por decenas, contadas del día 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al fin de cada mes. Cinco días antes del comienzo de cada período decenal, los que se propongan exportar frutas frescas a Francia durante dicha decena, deberán tener solicitada de la Junta la autorización de exportación correspondiente, indicando la clase y cantidad de fruta que deseen exportar, aduana y fecha probable de salida, razonando lo fundado de la petición en las circunstancias que concurran en su caso: producción obtenida, contratos establecidos, exportación efectuada en años anteriores, etc. Las Juntas podrán realizar las inspecciones en el campo, en las estaciones de embarque o en los puntos de salida que estimen conveniente, para comprobar la veracidad de estas declaraciones y aplicar, en los casos demostrados de falsedad, las sanciones adecuadas, consistentes en la limitación o la denegación de las autorizaciones de exportación a los infractores en las decenas siguientes.

Incurrirán en las mismas sanciones los solicitantes que, aunque fundando su petición en datos verdaderos, exporten, sin justificar debidamente la causa, cantidades más reducidas que las solicitadas, demostrando con ello que se trataba de peticiones deliberadamente exageradas.

4.ª Las Juntas provinciales indicarán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria por telégrafo o teléfono, en la mañana del día siguiente de aquel en que termine el plazo de admisión de solicitudes de exportación, en cada decena, la cantidad global que suman en las distintas clases de frutas las peticiones presentadas para dicho período, y la Dirección, con la misma urgencia, indicará a las Juntas reguladoras si pueden conceder autorización de exportar para todas las cantidades solicitadas o, en caso contrario, el tipo de reducción a que sea preciso someterlas.

Con arreglo a las órdenes recibidas de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, las Juntas reguladoras procederán a extender inmediatamente las correspondientes autorizaciones de exportaciones, sin las cuales no se podrá exportar a Francia ninguna partida de frutas frescas.

5.ª Las Secciones agronómicas organizarán la inspección de las frutas frescas cuya exportación se solicite, de manera que no puedan salir aquellas que por su calidad deficiente o grado de madurez no fuesen adecuadas para la exportación.

6.ª Si como consecuencia de la inspección de la fruta o por reducciones justificadas de los envíos en relación con las cantidades inicialmente solicitadas, quedase dentro de la decena un margen susceptible de dar lugar a un segundo reparto complementario, serán atendidas en primer término las solicitudes que hayan sufrido reducción, si se hubiese dado este caso; y si una vez atendida esta necesidad quedase todavía un margen libre, será destinado a nuevos peticionarios, si los hubiere que hayan presentado sus solicitudes después de los plazos fijados anteriormente.

7.ª Las autorizaciones de exportación expedidas para una determinada decena, sólo tendrán validez durante la misma.

Los exportadores que por causa justificada dejen de mandar la cantidad cuya autorización de exportación tenían concedida, deberán notificar inmediatamente a la Junta la variación en el volumen exportado y sus causas. Asimismo deberán notificar los aplazamientos a que se viesen forzosamente obligados en el envío de las frutas, a fin de obtener, si procediese, la renovación de la autorización concedida.

Las Juntas reguladoras transmitirán a su vez diariamente a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria una relación de las variaciones de cantidades que los exportadores les hayan comunicado así como de las debidas a partidas rechazadas por la Inspección técnica que esta Orden encomienda a las Juntas.

Normas transitorias

1.ª Para las exportaciones que deban realizarse durante la primera decena del mes de Agosto, se podrán presentar las solicitudes de autorización de exportación en las Secciones agronómicas de la provincia correspondiente hasta el día 31 inclusive del actual mes de Julio, para lo cual, y a estos solos efectos, se habilita al mencionado día 31, no obstante ser festivo.

2.ª Las partidas de frutas que estuviesen en camino hacia la frontera en el momento de aparecer esta Orden, deberán ser objeto de la correspondiente solicitud de autorización de exportación, acompañada de los documentos que justifiquen su salida anterior a su publicación. Estas solicitudes serán tramitadas con la máxima urgencia y dentro de la regulación establecida por la presente disposición.

Lo que digo a V. I. a los efectos pertinentes. Madrid 26 de Julio de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria

(Gaceta del día 27 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 174

Ministerio de Trabajo y Previsión

Circular

Por orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de 2 de Septiembre pasado, prorrogada por la de 7 de Enero último, se concedió un plazo para que durante él se constituyeran en Mutualidad los patronos agrícolas, para cumplir el deber de asistencia médico-farmacéutica, con los obreros agrícolas que sufran accidentes del trabajo, y pago de la indemnización correspondiente a la clase de incapacidad sufrida por motivo de aquél.

En cumplimiento de tales preceptos, se ha constituido en esta provincia, la Mutualidad de patronos agrícolas del partido de Frechilla, para accidentes del trabajo en la agricultura, que afecta su demarcación a todos los pueblos que comprende dicho partido, más los que perteneciendo a otros limitan con aquél, como son los de Arroyo, Población, Cervatos de la Cueva, Riberos de la Cueva, Villamuera, Villoldo, Becerril, Villamartin, Revilla, Pedraza, Torremormojón y otros que no limitan, pero que por algunos agricultores se solicitó su inclusión, como son los de Ampudia, Santillana, Revenga de Campos y Población de Campos.

En su consecuencia, es obligatorio para todos los patronos agrícolas que residan en tales pueblos, el ingreso en dicha Mutualidad, a virtud de lo que dispone la instrucción 1.ª de citada Orden, a los efectos de constitución de dichas Mutualidades, pues de lo contrario puede imponerse sanciones, y lo que es peor, en el caso—mucho más frecuente de lo que se cree—de un accidente grave, la víctima se encontrará desamparada y el patrono responsable se verá obligado a pagar miles de pesetas, en vez de la módica cuota que abonaría a la Mutualidad.

El Instituto Nacional de Previsión, ha dirigido diferentes llamamientos en este sentido, para evitar los perjuicios que acarreará a los agricultores y a sus obreros la falta de inscripción en una Mutualidad patronal de seguros de accidentes, y especialmente a los pequeños labradores que es a quien más interesa, ya que en caso de accidente grave, muchas veces no tendría suficiente con todos sus recursos, para hacer efectivas las responsabilidades contraídas con motivo de aquél, lo que ocasionaría su ruina, además de que los derechos del obrero resultarían ilusorios y sin eficacia las leyes de carácter social.

A evitar todas estas cosas tiende la presente Circular, por la que encarezco grandemente a los señores

Alcaldes de los pueblos indicados, que inmediatamente la hagan pública en la localidad por medio de edictos y bandos en los sitios de costumbre, advirtiendo a todos los patronos las responsabilidades que contraen caso de no cumplir lo que en ella se interesa, dándome cuenta en un plazo de quince días, de haberlo verificado, pues transcurrido éste, se practicarán las inspecciones necesarias y se procederá a exigir las que haya lugar, que serán extensivas a los Alcaldes, caso de que a esta Circular no se la haya dado la publicidad debida.

A la vez, he de advertir a los señores Alcaldes, que de conformidad con lo que dispone la Instrucción 6.ª de las acordadas por el Ministerio en la Orden antes indicada, deberán facilitar el rápido funcionamiento de la Mutualidad, procurando que los Ayuntamientos cooperen a su éxito con los acuerdos necesarios en orden a los servicios de los titulares y demás que la misma determina.

Espero pues de todos, la más activa y decidida cooperación, en el cumplimiento de este servicio, dada la gran importancia que en el aspecto social tiene, y lo mucho que interesa a los agricultores.

Palencia 30 de Julio de 1932.

El Gobernador civil

José Puche Alvarez.

CIRCULAR NÚM. 175

Levantando la veda

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde el día 15 de Agosto actual, queda levantada la veda de caza de palomas campêtres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas o haces se encuentren sobre el terreno. Se considerará levantada la veda general, desde 1.º de Septiembre próximo.

Al recomendar la más estricta observancia de las prevenciones de la citada Ley, una vez más se recuerda que la caza de aves insectívoras está prohibida en todo tiempo, y se aplicarán con todo rigor las prevenciones legales a este precepto, como cuantas hacen relación con la ley de Protección a los pájaros.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás, dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, a fin de evitar cualquier infracción de aquellas prevenciones, o procurar, en su caso, la debida corrección.

Palencia 30 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,

José Puche Alvarez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del tercer trimestre de 1932, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	17 de Agosto.	
	Amayuelas de Arriba.....	17.	
	Amusco.....	18, 19 y 20.	
	Astudillo.....	1 Agosto 10 Spbre.	
	Boadilla del Camino.....	16 de Agosto.	
	Cordovilla la Real.....	29.	
	Ibero de la Vega.....	24.	
	Lantadilla.....	5 y 6.	
	Melgar de Yuso.....	25.	
	Palacios del Alcor.....	23.	
	Piña de Campos.....	12 y 13.	
	Ribas de Campos.....	8.	
	Santoyo.....	1 y 2.	
	Támara.....	3 y 4.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiérrez.	Torquemada.....	9, 10 y 11.	
	Valbuena de Pisuerga.....	18.	
	Valdeolmillos.....	30.	
	Valdespina.....	27.	
	Villajimena.....	16.	
	Villalaco.....	17.	
	Villamediana.....	19 y 20.	
	Villodre.....	22.	
	Villodrigo.....	26.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	4 de Agosto.
		Antigüedad.....	5 y 6.
		Baltanás.....	1 Agosto 10 Spbre.
		Castrillo de Don Juan.....	1 y 2 Agosto
Castrillo de Onielo.....		29 y 30.	
Cevico de la Torre.....		9, 10 y 11.	
Cevico Navero.....		3 y 4.	
Cobos de Cerrato.....		18.	
Cubillas de Cerrato.....		12.	
Espinosa de Cerrato.....		5 y 6.	
Hérmedes de Cerrato.....		1 y 2.	
Herrera de Valdecañas.....		22.	
Hontoria de Cerrato.....		11.	
Hornillos de Cerrato.....		22.	
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Ambrosio Diezhandino Roldán.	Palenzuela.....	18 y 19.	
	Población de Cerrato.....	12.	
	Quintana del Puente.....	19.	
	Reinoso de Cerrato.....	7.	
	Soto de Cerrato.....	8.	
	Tabanera de Cerrato.....	24.	
	Tariego.....	9 y 10.	
	Valdecañas de Cerrato.....	1.	
	Valle de Cerrato.....	29 y 30.	
	Vertabillo.....	7.	
	Villaconancio.....	3.	
	Villahán de Palenzuela.....	24.	
	Villaviudas.....	8.	
	<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>		
RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Abia de las Torres.....	8 de Agosto.	
	Arconada.....	5.	
	Bahillo.....	3.	
	Bustillo del Páramo de Carrión.....	13.	
	Calzada de los Molinos.....	7.	
	Calzadilla de la Cueva.....	4.	
	Carrión de los Condes.....	1 Agosto 10 Spbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	3 de Agosto.	
	Frómista.....	18 y 19.	
	Fuente-andrino.....	8.	
	Las Cabañas de Castilla.....	12.	
	Ledigos.....	4.	
	Lomas.....	5.	
	Marcilla de Campos.....	17.	
AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Alberto Antón Ortega. Eutiquio García Pastor	Moratinos.....	8.	
	Nogal de las Huertas.....	2.	
	Osórnillo.....	16.	
	Osorno.....	9, 10 y 11.	
	Población de Arroyo.....	10.	
	Población de Campos.....	7 y 8.	
	Requena de Campos.....	6.	
	Revenga de Campos.....	11 y 12.	
	Riberos de la Cueva.....	2.	

RECAUDADOR
D. Miguel García Blanco.

AUXILIARES

D. Audomaro Alvarez Movellán.
José Roldán de la Rosa
Alberto Antón Ortega.
Eutiquio García Pastor

Robladillo de Ucieza.....	4 de Agosto.
San Cebrián de Campos.....	9 y 10.
San Llorente de la Vega.....	19.
San Mamés de Campos.....	5.
Santillana de Campos.....	12.
Terradillos de Templarios.....	9.
Torre de los Molinos.....	7.
Villadiezma.....	10.
Villaherreros.....	6 y 7.
Villalcázar de Sirga.....	6.
Villamorco.....	4.
Villamuera de la Cueva.....	2.
Villarmentero de Campos.....	12.
Villasabariego de Ucieza.....	5.
Villaturde.....	1.
Villoldo.....	11 y 12.
Villovieco.....	14.

Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.

Aguilar de Campoo.....	18, 19 y 20 Agosto
Alar del Rey.....	21.
Alba de los Cardaños.....	4.
Arbejal.....	18.
Barrio de San Pedro.....	12.
Barruelo de Santullán.....	8, 9 y 10.
Becerril del Carpio.....	5.
Berzosilla.....	13.
Brañosera.....	10.
Camporredondo de Alba.....	4.
Castrejón de la Peña.....	10 y 11.
Celada de Robledo.....	3.
Cenera de Zalima.....	12.
Cervera de Pisuerga.....	1 Agosto 10 Spbre.
Cozuelos de Ojeda.....	1 de Agosto.
Dehesa de Montejo.....	10.
Guardo.....	8 y 9.
Herreruela de Castilleja.....	3.
Lavid de Ojeda.....	4.
Ligüézana.....	16.
Lores.....	2.
Micieces de Ojeda.....	3.
Mudá.....	19.
Nestar.....	8.
Olmos de Ojeda.....	2.
Otero de Guardo.....	6.
Payo de Ojeda.....	3.
Perazancas.....	1.
Polentinos.....	2.
Pomar de Valdivia.....	11 y 12.
Pradaños de Ojeda.....	5.
Quintajaluengos.....	13.
Rebanal de las Llantas.....	5.
Redondo.....	1.
Resoba.....	17.
Réspeda de la Peña.....	8 y 9.
Salinas de Pisuerga.....	14.
San Cebrián de Mudá.....	19.
San Martín de los Herreros.....	5.
San Salvador de Cantamuda.....	2.
Santibáñez de Eclá.....	2.
Santibáñez de Resoba.....	5.
Triollo.....	4.
Valdegama.....	7.
Valoria de Aguilar.....	6.
Valle de Santullán.....	20.
Vañes.....	2.
Vega de Bur.....	11.
Velilla de Guardo.....	6.
Vergaño.....	13.
Villabermudo.....	4.
Villanueva de Henares.....	6.

RECAUDADOR

D. Dimas García Fernández.

AUXILIARES

D. Luis González Herrero
Manuel García González.
Julio García González.

Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.

Abarca.....	9 de Agosto.
Abastas.....	6.
Añoza.....	6.
Autillo de Campos.....	17.
Baquerín de Campos.....	8.
Belmonte de Campos.....	10.
Boada de Campos.....	11.
Boadilla de Rioséco.....	14 y 16.
Capillas.....	12.
Cardeñosa de Volpejera.....	1.
Castil de Vela.....	10.
Castromocho.....	8 y 9.
Cisneros.....	5, 6 y 7.
Frechilla.....	1 Agosto 10 Spbre.
Fuentes de Nava.....	2 y 3 de Agosto.
Guaza de Campos.....	4.
Mazariegos.....	17.
Mazuecos de Valdeginete.....	19.

	Meneses de Campos.....	11 de Agosto.
	Paredes de Nava.....	1, 2, 3 y 4.
RECAUDADOR	Pozo de Urama.....	18.
	Pozuelos del Rey.....	13.
D. Jesús García Castro.	San Román de la Cuba.....	5.
	Villacidaler.....	18.
AUXILIARES	Villada.....	13, 14 y 16.
	Villalcón.....	5.
D. Daniel García Castro.	Villalumbroso.....	7.
José García García.	Villanueva del Rebollar.....	1.
Ausencio Rodríguez	Villarramiel.....	10, 11 y 12.
García.	Villatoquite.....	7.
	Villelga.....	13.
	Villeras.....	12.

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

	Ampudia.....	8 y 9 de Agosto.
	Autilla del Pino.....	21.
	Baños de Cerrato.....	17 y 18.
RECAUDADOR	Becerril de Campos.....	10, 11 y 12.
	Dueñas.....	19, 20 y 22.
D. Fabián Martínez Mi-	Fuentes de Valdepero.....	2.
guel.	Grijota.....	15.
	Husillos.....	5.
AUXILIARES	Magáz.....	16.
	Manquillos.....	5.
D. Leopoldo Ojeda Car-	Monzón de Campos.....	3.
bajo.	Palencia.....	1 Agosto 10 Spbre.
Manuel Rebollo Esgue-	Pedraza de Campos.....	7.
villas.	Perales.....	5.
Gregorio Herrero de la	Revilla de Campos.....	7.
Fuente.	Santa Cecilia del Alcor.....	8.
Eusebio Rebollo Esgue-	Torremormojón.....	6.
villas.	Valoria del Alcor.....	9.
	Villalobón.....	1.
	Villamartín de Campos.....	7.
	Villamuriel de Cerrato.....	23 y 24.
	Villaumbrales.....	13.

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

	Arenillas de San Pelayo....	20 de Agosto.
	Ayuela.....	7.
	Bárcena de Campos.....	1.
	Báscones de Ojeda.....	11.
	Buenavista de Valdavia.....	3.
	Bustillo de la Vega.....	9.
	Calahorra de Boedo.....	5.
	Castrillo de Villavega.....	1 y 2.
	Collazos de Boedo.....	10.
	Congosto de Valdavia.....	16.
	Dehesa de Romanos.....	8.
	Espinosa de Villagonzalo....	4.
	Fresno del Río.....	6.
	Gozón de Ucieza.....	14.
	Herrera de Pisuerga.....	11, 12 y 13.
	Itero Seco.....	2.
RECAUDADOR	Mantinos.....	6.
	Membrillar.....	18.
D. Santiago González	Olea de Boedo.....	9.
Martínez.	Olmos de Pisuerga.....	13.
	Páramo de Boedo.....	10.
AUXILIARES	Pedrosa de la Vega.....	10.
	Pino del Río.....	6.
D. Dionisio Ortega Arreba	Poza de la Vega.....	3.
Simón González No-	Puebla de Valdavia (La)....	5.
gal.	Quintanilla de Onsoña.....	17.
Agustín Díez Pardo.	Renedo de Valdavia.....	18.
Valentín González No-	Renedo de la Vega.....	8.
gal.	Revilla de Collazos.....	12.
Mauro González Nogal	Saldaña.....	1 Agosto 10 Spbre.
Pedro Sánchez Gutié-	San Cristóbal de Boedo.....	5.
rez.	Santa Cruz de Boedo.....	5.
	Santervás de la Vega.....	3.
	Serna (La).....	17.
	Sotobañado.....	10.
	Tabanera de Valdavia.....	4.
	Valderrábano.....	6.
	Vega de Doña Olimpa.....	16.
	Ventosa de Pisuerga.....	12.
	Villabasta.....	7.
	Villaeles de Valdavia.....	7.
	Villafruel.....	18.
	Villalba de Guardo.....	6.
	Villaluenga de la Vega.....	3.
	Villameriel.....	11.
	Villamoronta.....	8.
	Villanueva de Abajo.....	17.
	Villanuño de Valdavia.....	19.
	Villaproveo.....	4.

Villarrabé.....	9 de Agosto.
Villasarracino.....	1 y 2.
Villasila.....	7.
Villota del Duque.....	14.
Villota del Páramo.....	12.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 de Agosto al 10 de Septiembre próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al 30 de Septiembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia se realizará a domicilio, del 1 al 30 de Agosto, durante seis horas Y del 1 al 10 de Septiembre, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 30 de Julio de 1932. —El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 308

Jurados mixtos de Trabajo de Panadería y de la industria minera

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en el libro de actas a mi cargo del Jurado mixto de Trabajo de panaderías, hay una celebrada con fecha diez y siete de Junio actual, que entre otros acuerdos comprende el particular siguiente:

Tanto la representación Patronal como la Obrera, estima que el jornal de los amasadores debe de ser superior al de los obreros y entienden que al discutir las bases debieron sufrir un error al proponer para amasadores el jornal de 6 pesetas y para los obreros el de 6'50 pesetas, proponen de común acuerdo sean modificados los sueldos mínimos aprobados en lo que se refiere a estas dos categorías, que deben invertirse los jornales a ellas asignados acordando por unanimidad el Jurado que queden los sueldos mínimos de estas dos categorías en la forma siguiente:

Amasadores, 6'50 pesetas; obreros, 6 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada en Palencia a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan José Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Rebollar.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en el libro de actas de mi cargo del Jurado mixto de Trabajo de la Industria minera, hay una que copiada, dice como sigue:

Acta.—En la ciudad de Palencia a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos. Se reunieron en el domicilio social de los Jurados mixtos de Trabajo, bajo la Presidencia de don Jesús Rebollar Rodríguez, los Vocales de las dos secciones de este Jurado mixto, de Hullas y Antracitas, señores don Manuel Guitián, don

Agustín Alonso, don Dionisio Muñiz, don Carlos de la Torre, don David Leiseca, don Luis Rodríguez, don Adrián Fernández, don Teodoro García, don Francisco Alonso, don Juan José Fernández, don Julio Rodríguez, don Ticiano Arto, don Ignacio García y don Eloy Fuentes, pertenecientes a la sección de Hullas, y don José Antonio Fernández, don Faustino Vigil, don Luis Rodríguez, don Miguel P. Ferrer, don Rafael Rubio, don Ricardo Villa, don José Fernández, don José Rivera, don Nicéforo Villadangos, don Ricardo Ruíz, don Eugenio Alvarez, don Domingo Monge y don José García, pertenecientes a la sección de Antracitas. No comparecieron ni alegaron excusa los señores don Alfredo Zabala, don Guillermo Wokonig, don Emilio del Valle, don Rafael Gutiérrez y don Benito Cosgaya.

Declarado abierto el acto por el señor Presidente se ordenó dar lectura a la disposición de 17 de Junio último, inserta en la Gaceta de Madrid de 21 del mismo mes, en la que se nombraron los Vocales del Jurado mixto de minería en sus dos secciones, cuyos señores son los que anteriormente se expresan. Seguidamente se procede al nombramiento de cargos, y por unanimidad se acuerda. Que el Vicepresidente segundo, Vicesecretario, Tesorero y Contador, sean comunes para las dos secciones, recayendo el nombramiento, también por acuerdo unánime en la forma siguiente.

Vicepresidente segundo don Guillermo Wokonig, Vicesecretario don Adrián Fernández, Tesorero, don Luis Rodríguez, Contador don José Fernández Menasa. A continuación y por unanimidad se acuerda que el Tribunal de despido, horas extraordinarias y demás competencia del Jurado para la sección de hullas, esté integrado por don Alfredo Zabala y don Agustín Alonso como patronos; y don Teodoro García Mora y don Adrián Fernández como obreros, y que este mismo Tribunal intervenga en las sanciones a las infracciones a las bases de Trabajo en la sección de hullas; igualmente se acuerda, que para la repetida sec-

ción quede formada la comisión inspectora por don Manuel Guitián como patrono, y don Francisco Alonso como obrero. El Tribunal de despido, horas extraordinarias y demás competencia del Jurado para la sección de antracitas se acuerda esté formado por don José Antonio Fernández y don Luis Rodríguez como patronos, y don Nicéforo Villadangos y don José Fernández García como obreros. La Comisión de sanciones para esta sección, queda formada por don José Antonio Fernández y don Luis Rodríguez como patronos, y don Ricardo Ruiz

y don José Rivero como obreros, nombrando para la comisión inspectora a don Faustino Vigil como patrono, y don José Fernández como obrero.

El señor Presidente tuvo por constituido el Jurado mixto de minería en sus dos secciones y por posesionados a los señores Vocales, dirigiéndoles la palabra para felicitarles por su nombramiento, exhortándoles a la armonía para solucionar todas las cuestiones que pudieran presentarse realizando de esta manera una benéfica labor social.

Y como no fuese otro el objeto de

la sesión, se dió por terminada ésta, mandando el señor Presidente que se extendiese la presente acta, que será leída al Pleno en la sesión próxima para su aprobación, firmándola conmigo el Secretario, de todo ello certifico. — Jesús Rebollar. — Juan José Ortega.

Es copia y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sellada, en Palencia a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan José Ortega.— V.º B.º: El Presidente, Jesús Rebollar.

acudió al Ayuntamiento en solicitud de autorización para la apertura de un arroyo para una finca de su propiedad, en el pago Laguna Salsa. En once de Enero de mil novecientos veintiséis, don Pedro Andrés Fraile pidió autorización al Ayuntamiento para construir una cochera en tierras de su propiedad, en la Laguna Salsa y permiso para una alcantari-lla que diera paso a su finca desde la carretera de Astudillo y así como para alambra la finca de su propiedad, recayendo favorables acuerdos en las peticiones por la Comisión permanente del Ayuntamiento y Jefatura de Obras Públicas. Con fecha nueve de Mayo, fué denunciado don Pedro Andrés Fraile, por haberse metido cierto terreno a favor de su propiedad en la Laguna Salsa, terreno que pertenecía al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, alegándose los fundamentos de derecho que se estimen pertinentes, terminando con la súplica de que sea revocado el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de fecha veintisiete de Mayo último, por el que se requirió a don Pedro Andrés Fraile, para que la superficie de setecientos diecisiete metros cuadrados, ochenta y tres centímetros cuadrados, más la de setenta y nueve metros cuadrados treinta centímetros cuadrados, fuera reintegrada al patrimonio municipal y que la superficie intrusada y edificada de treinta y un metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados, fuera objeto de tasación y su importe se ingrese en arcas municipales.

Resultando que dado traslado de la demanda al señor Fiscal, formuló su escrito de contestación estableciendo como hechos que don Pedro Andrés es dueño de una finca sita en término de esta Capital, al pago de la Laguna Salsa, en la que se han realizado determinadas obras, para las que se requería la previa licencia municipal, pero sin que tal licencia implique reconocimiento de propiedad ni más circunstancias que una mera formalidad administrativa determinante del pago de un arbitrio y que resulta del expediente que por el guarda de Monte y Vega, Felipe Campo, se observó la intrusión del hoy recurrente, en terreno municipal, sin que del expediente administrativo ni de los datos aportados por el recurrente, resulte con exactitud la fecha de la intrusión, pero si el Ayuntamiento de Palencia ha tomado acuerdo que estima el recurrente lesivo para la posesión en que de las fincas se halla, acto seguido se alegan los que se consideren pertinentes como fundamentos de derecho y se termina con la súplica de que sea desestimado el recurso y confirmado el acuerdo recurrido.

Resultando que denegado el recibimiento a prueba por auto de dieciséis de Noviembre de mil nove-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Julio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Palencia	Becerril de Campos	Ovina	»	2	»	2	»
Aborto epizootico	Cervera	Villanueva de Henares	Bovina	8	»	»	»	8
Viruela ovina	Saldaña	Espinosa de Villagonzalo	Ovina	215	»	69	7	139
Idem	Frechilla	Fuentes de Nava	Idem	1155	»	»	»	1.155
Idem	Idem	Abarca de Campos	Idem	»	158	»	»	158

Palencia 20 de Julio de 1932.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Núm. 298

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Andrés Fraile, se dictó sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número dos.—Señores don Enrique Fernández Alvarez, don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Magistrado; don Tomás Alonso Rodríguez, Magistrado; don Enrique Rodríguez García, Vocal; don García Muñoz Jalón, id. En la ciudad de Palencia a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, entre partes; de la una don Pedro Andrés Fraile, representado por el Procurador don Saturnino García, y de la otra el señor Abogado del Estado, Fiscal de este Tribunal, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, que acordó reque-

rir al demandante para que la superficie de setecientos noventa y siete metros cuadrados y diez centímetros cuadrados, sea inmediatamente reintegrada al patrimonio municipal y que la superficie intrusada y edificada de treinta y un metros ochenta centímetros cuadrados, sea objeto de tasación y su importe se ingrese en las arcas municipales.

Resultando que del expediente administrativo unidos a los autos en cuerda floja, aparece substancialmente que la Comisión de policía rural, informó al Ayuntamiento en veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, que debía exigirse a don Pedro Andrés Fraile que reintegrase al patrimonio municipal la superficie de setecientos noventa y siete metros cuadrados con diez decímetros y que la superficie intrusada y edificada de treinta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados fuera objeto de tasación y su importe se reingresara en arcas municipales, resolviendo la Corporación municipal en veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y uno, de completa conformidad con la Comisión de policía rural, siendo tasado por el señor Arquitecto municipal el metro cuadrado en dos pesetas, comunicándose la re-

solución al recurrente en fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y uno, de cuyo acuerdo el demandante pidió reposición, siendo interpuesto contra aquel acuerdo el presente recurso contencioso-administrativo.

Resultando que unido a los autos el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que aparece la interposición del recurso, y tenido por parte el Procurador señor García, en la representación que ostenta, se presentó con fecha diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, escrito de demanda, en la que se establecen substancialmente como hechos: Que en trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, don Pedro Andrés Fraile adquirió por permuta con don Manuel Martínez de Azcoitia, una tierra en término municipal de esta Ciudad, al pago Laguna Salsa, de once cuartas, equivalentes a noventa y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas. Don Pedro Andrés Fraile adquirió por permuta con don Manuel Martínez de Azcoitia, una tierra en término municipal de esta Ciudad, al camino de Villalobón, de cabida setenta y dos áreas y una centiárea. En dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro, don Pedro Andrés Fraile

cientos treinta y uno, señalada la cuantía del pleito y formado el extracto, se señaló la correspondiente vista pública, que tuvo lugar el día quince del actual, con asistencia de las partes que reprodujeron sus respectivas peticiones alegadas en los escritos de demanda y contestación.

Resultando que en la tramitación han sido observados todos los preceptos legales, siendo Ponente el Magistrado don Francisco Navarro y Velázquez de Castro.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo indicada y muy especialmente la Real orden de diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, declarando que en el término de un año y un día, a contar desde el acto de usurpación, puede la Administración recobrar por sí la posesión de sus bienes, pasado el cual, deberá acudir a los Tribunales ordinarios.

Considerando que reconocido por el señor Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración, que la usurpación de terrenos que el Ayuntamiento acuerda reivindicar, no es reciente, no puede prevalecer dicho acuerdo recurrido, ya que la Administración no está facultada para recobrar por sí la posesión de sus bienes, más que cuando no ha transcurrido el año y un día desde el momento de la usurpación, que en el presente caso, aparte del reconocimiento de su antigüedad por el señor Fiscal, está probado que data de haberse cometido en los años de mil novecientos veinticuatro y mil novecientos veintiseis en que se construyó el corral, se cercó el terreno y se hizo el arroyo, mediante cuyas obras supone el Ayuntamiento que se realizó la intrusión, por lo cual para reivindicar el terreno que considera de su propiedad el Ayuntamiento, debió éste acudir a los Tribunales ordinarios, ejercitando la acción correspondiente.

Considerando que dada la gratuidad del procedimiento, no es necesario hacer declaración alguna en cuanto a costas.

FALLAMOS.—Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y uno, en virtud del cual se requirió al demandante don Pedro Andrés Fraile, para que reintegrase al patrimonio municipal la superficie de setecientos diecisiete metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados, y la de setenta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados en el paraje titulado Laguna Salsa, y pagar el importe de otros treinta y un metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados sobre los que había edificado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Francisco Navarro.—

Tomás Alonso. Enrique Rodríguez. —García Muñoz Jalón (rubricados).
Fué publicada esta sentencia el día diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Gobierno provisional de la República de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Palencia a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos. —Joaquín Marquina.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 45 al 48, cuyo presupuesto de contrata es de 16.146 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 484'38 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, kilómetros 23 al 25, cuyo presupuesto de contrata es de 17.862'39 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 535'87 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Torremormojón a Frechilla, kilómetros 1, 2, 7 y 8, cuyo presupuesto de contrata es de 21.758 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 652'74 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Frómista a Lantadilla, kilómetros 10 al 12, cuyo presupuesto de contrata es de 14.298'53 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 428'96 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Fuentes de Nava a Monzón, kilómetros 7 al 9, cuyo presupuesto de contrata es de 24.529'50 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 735'88 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, kilómetros 73 al 77, cuyo presupuesto de contrata es de 18.734'18 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 562 pesetas con 3 céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Prádanos a Cervera y Guardo a Burgos, kilómetros 21 al 24 y 9 y 10, cuyo presupuesto de contrata es de 19.129'06 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 573'87 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de

12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Puente de Don Guarín a Villada, kilómetros 22, 24, 25 y 26, cuyo presupuesto de contrata es de 19.513 pesetas con 20 céntimos, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 585'40 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 358, 365, 366 y 375 al 377, cuyo presupuesto de contrata es de 24.783'65 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 743'51 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Hasta las trece horas del día 13 del mes de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Puente de Don Guarín a Villada y puente de Grieta a la de Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 4 al 6 y 1, cuyo presupuesto de contrata es de 24.802'62 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 744'08 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 18 del mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 23 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Núm. 313

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ampliando la Circular de esta Administración, fecha 23 del actual, relativa a la supresión y caducidad de los efectos timbrados, con arreglo a lo que determina la Orden Ministerial de 30 de Mayo próximo pasado, y con objeto de dar mayor facilidad y conocimiento al público, se pone en conocimiento del mismo lo siguiente:

Efectos suprimidos

Documentos de Bolsa de todas clases, a excepción de pólizas para préstamos con garantía y pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.

Contratos de inquilinato y de arriendos de fincas rústicas, en todas sus trece clases.

Canje a particulares

Plazo: Comenzará el día 1.º de Agosto próximo y terminará el 30 de Noviembre de 1932.

Los mencionados efectos se canjearán en esta provincia, durante el plazo fijado, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las siete de la tarde, en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que a continuación se consignan.

Capital: Expenduría número 1, de doña Luisa Calvo Grajal, calle del Conde de Garay, número 13; de doña Amalia Fernández González, calle Mayor principal, número 68.

Aguilar de Campoo: Expenduría especial de don Florentino Pardo Gómez.

Astudillo: Expenduría especial de doña María Nieto Polanco.

Baltanás: Expenduría especial de don Vicente Coloma Alba.

Carrión de los Condes: Expenduría especial de don Germán Relea N. Castelo.

Cervera de Pisuerga: Expenduría especial de don Juan García Campollo.

Guardo: Expenduría especial de don José de Cós Medina.

Herrera de Pisuerga: Expenduría especial de don José López Salvador.

Osorno: Expenduría especial de don Pedro González Martínez.

Paredes de Nava: Expenduría especial de don Balbino Marcos Cortés.

Saldaña: Expenduría especial de don Rodolfo Álvarez Díez.

Torquemada: Expenduría especial de don Gregorio Rodríguez Blanco.

Villada: Expenduría especial de doña Rogelia Méndez Borge.

Villarramiel: Expenduría especial de don Félix Serrano López.

Palencia 27 de Julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Julio Vielva de Cós, en representación legal de Antracitas de Velilla S. A., vecino de Palencia, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las doce horas del día 20 de Julio de 1932, solicitud de registro de pertenencias para la mina titulada «Demasia segunda a Mina Tula», cuyo expediente tiene el número 2.633, de mineral de Antracita, sita en término de Velilla de Guardo.

La designación que hace es la siguiente:

El terreno franco que existe entre dicha mina Tula, número 1.374, y el límite de la provincia de Palencia y las estacas 29 de la expresada mina Tula y la 3.ª de la ampliación a Encarnación, número 1.321, tomándose

como punto de partida la estaca de la mina Tula.

Igualmente hago saber que por Decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuvierá que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Julio de 1932.—Ricardo Botín.

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Julio Vielva de Cós, en representación legal de Antracitas de Velilla, S. A., vecino de Palencia, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las doce horas del día 20 de Julio, solicitud de registro de pertenencias para la mina titulada «Demasia a Mina Ampliación a Encarnación», cuyo expediente tiene el número 2.634, de mineral de Antracita, sita en término de Velilla de Guardo.

La designación que hace es la siguiente:

El terreno franco que existe entre el límite de la provincia de Palencia y la mina Ampliación a Encarnación, número 1.321, comprendido entre las estacas 3.^a y 10 de dicha mina, tomándose por punto de partida la estaca de la mina Tula.

Igualmente hago saber que por Decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuvierá que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Julio de 1932.—Ricardo Botín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fuentes de Nava

Don Juan Carnicero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del

día 17 de los corrientes, acordó que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de citado Ayuntamiento y ejercicio próximo de 1933, se varíe el orden de imposición municipal que enumera el artículo 535 vigente del Estatuto, prescindiendo de alguno de sus gravámenes por la inexistencia en el término municipal o ser inadaptables en el mismo, a excepción de los siguientes:

Participación en la recaudación que se haga por cédulas personales, conforme a lo establecido en los artículos 226, 232 y 233 del Estatuto provincial.

13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en la contribución Industrial y de Comercio.

Participación cedida por el Estado de un 35 por 100, en la Patente Nacional de circulación de automóviles, conforme a la letra A del artículo 380 del Estatuto municipal y Ley de 22 de Junio de este año.

Arbitrio municipal sobre pastos comunales.

20 por 100 cedido al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro en la contribución Territorial, riqueza Urbana e Industrial y de Comercio.

Sobrante del 16 por 100 de recargo municipal en la contribución Territorial, con arreglo a la Real orden de 22 de Febrero de 1930 y disposiciones complementarias; y

Repartimiento general de Utilidades, solicitándose del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, la oportuna autorización.

Lo que se hace público por término de un mes, a contar desde el siguiente día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Dado en Fuentes de Nava a 28 de Julio de 1932.—Juan Carnicero.

Villaumbrales

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de los arbitrios municipales interino, para el actual año, bajo las bases siguientes:

El agraciado percibirá al final de su gestión 730'38 pesetas por el reparto de utilidades y el 6 por 100 de la cantidad líquida a ingresar en arcas municipales por el de guarderío del ganado mayor y menor, respondiendo de las partidas fallidas que puedan resultar en ambos repartos. Será nombrado el que mejores proposiciones ofrezca y garantizará su gestión si lo exigiera el Ayuntamiento por medio de fianza.

Será obligación inexcusable la de ingresar en arcas municipales la suma 3.000 pesetas al recibir las listas cobratorias, así como también la de entregar en la tercera decena del se-

gundo mes de cada trimestre lo correspondiente al o a los que pertenezcan poner al cobro.

Los gastos de llena de matrices y talones serán de cuenta del agraciado, como también los de este anuncio.

Las solicitudes reintegradas en forma, irán dirigidas al señor Alcalde y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de oficina.

Villaumbrales 26 de Julio de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Laso.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revenga de Campos.—Segundo trimestre, los días 2 y 3 de Agosto, más los que se señalen para la recaudación de contribuciones del Estado, de diez a trece.

Belmonte de Campos.—Segundo trimestre, el día 3 de Agosto, de nueve a quince.

Palenzuela.—Año 1931 y atrasos, los días 4 y 5 de Agosto, de diez a diecisiete.

Villasila de Valdavia.—Tercer trimestre y atrasos, el día 6 de Agosto, de diez a dieciséis.

Y para que llégue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Castil de Vela.
Villasila de Valdavia.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Villalobón.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Boadilla del Camino.
San Salvador de Cantamuda.
Pozo de Urama.
Villadiezma.
Osornillo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Espinosa de Villagonzalo.
Villacidaler.
Torremormojón.
Añoza.
Villaumbrales.
Villasabariago de Ucieza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Batallón de Infantería Ciclista

PALENCIA

Suministros

Se saca a concurso el suministro de pan para las fuerzas de este Batallón, pudiendo los concursantes dirigir sus proposiciones, bajo pliego cerrado, al señor Comandante Mayor del mismo, en cuya oficina podrán ver las condiciones, teniendo en cuenta que el adjudicatario se ha de comprometer a suministrar el pan, a partir del día 15 del próximo mes de Agosto, y que su importe no se hará efectivo hasta que sea abonado por Intendencia de la 6.ª División, siendo este anuncio por cuenta del que se le adjudique el suministro.

Se admiten pliegos hasta el día 10 de Agosto, a las diez horas. 3—4

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al día 1 de Agosto de 1932

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

En vista de las numerosas peticiones solicitando la prórroga del plazo concedido para la exposición al público de las listas provisionales del Censo electoral, fundadas, la mayor parte, en la manifiesta imposibilidad en que se encuentra la población obrera, dedicada a trabajos agrícolas, de reclamar contra el Censo del Municipio donde tiene su residencia habitual, por estar trabajando en Municipio distinto o en horas que coinciden con las de exposición de las listas,

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fechas del 16 al 30 de Julio, establecidas en el artículo único del Decreto de 24 de Mayo último, para la exposición de las

listas provisionales del Censo electoral, se entenderán prorrogadas hasta el 14 de Agosto próximo inclusive; quedando igualmente aplazadas en quince días las restantes operaciones y subsistiendo los plazos concedidos para cada una de ellas; debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación del Censo electoral el día 16 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que las listas electorales estén expuestas al público en horas que no sean incompatibles con las ocupaciones habituales de los habitantes en cada localidad.

Dado en Madrid a 29 de Julio de 1932.—
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Lo que he dispuesto se publique en el presente número para conocimiento de los señores Alcaldes, quienes a su vez lo darán a conocer al vecindario por pregón u otros medios que estén en uso en la localidad; y a fin de que no devuelvan al señor Jefe provincial de Estadística las listas electorales, hasta el 15 de los corrientes que termina el nuevo plazo de admisión de reclamaciones; advirtiéndoles que las expresadas listas estarán expuestas al público en horas que no sean incompatibles con las ocupaciones habituales de los vecinos en cada localidad.

Si algún Alcalde hubiera diligenciado ya las listas de referencia por haber expirado el plazo anterior de su exposición al público el día 30 de Julio último, las expondrán de nuevo hasta el día 14 inclusive del actual, y pasado ese día, extenderán nueva diligencia y cumplirán en forma cuanto se previene en la Circular del señor Jefe provincial de Estadística, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del viernes 29 de Julio pasado, considerándose aplazadas en quince días las fechas indicadas en aquélla.

Palencia 1 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE PUCHE ALVAREZ

